NÚMERO: CI - 2024332225

(SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	SS-CPS- 1187-2024
Fecha suscripción:	19 DE SEPTIEMBRE
Contratista:	JESSEL TATIANA ORJUELA VILLARRAGA
Objeto:	PRESTAR SOPORTE TECNICO DESDE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES CRUE AL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, URGENCIAS Y EMERGENCIAS
Plazo:	TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS
Valor:	$10.711.665 M/CTE

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 1 de octubre 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Título profesional en Área de la salud: MEDICO.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional relacionada con la gestión en salud.
3. Perfil apropiado: En gestión en salud.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, **LILIA MARIA CALDERON CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.788.494, código 09, grado 03 de la Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE de la Secretaria de Salud de Cundinamarca dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional en Área de la salud: MEDICO.
2. Experiencia: 18 meses de experiencia profesional relacionada con la gestión en salud.
3. Perfil apropiado: En gestión en salud.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec.161-2024), el Despacho de Secretaría de Salud de Cundinamarca.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SS-CPS- 1187-2024** a la funcionaria **LILIA MARIA CALDERON CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.788.494, código 09, grado 03 de la Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE de la Secretaria de Salud de Cundinamarca

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se

realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Reviso: Xiomara Beltrán – Contratista DAF
Aprobó: Laura Alejandra Fraile Pulgarin - Directora Administrativa y Financiera

NOTIFICACIÓN

(

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.